

| CONTRATANTE | PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA |
|-------------|---|
| CONTRATISTA | UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2021 Representante legal: CHRISTOPHER LUIS CHISHOLM WILLIAMS MORENO CC. No. 8.712.440 |
| | INTEGRADO POR: |
| | Integrante No. 1. SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800.043.769-1 Porcentaje de Participación: 55% Representante Legal CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO CC. No. 8.712.440 |
| | Integrante No. 2. LYDCO INGENIERÍA S.A.S NIT. 900.233.698-5 Porcentaje de Participación: 35% Representante Legal LINA JISELA MURCIA CUELLAR CC. No. 53.063.801 |
| | Integrante No. 3. PROYECTOS DE INGENIERÍA CIMEL S.A.S NIT. 900.302.870-2 Porcentaje de Participación: 10% Representante Legal |
| | SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ SEGURA CC. No. 1.012.361.802 |
| NIT / CC | 901.471.640-2 |
| OBJETO | MANTENIMIENTO DE CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2021. |
| PLAZO | El plazo global del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021. La ejecución del Contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato. |
| VALOR | DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$16.843.817.316,00), incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional |





| TIPO DE CONTRATO | OBRA * |
|-----------------------------|--|
| MODALIDAD | PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE |
| LUGAR DE EJECUCIÓN | Los trabajos de dragado para el mantenimiento del canal navegable en el Río Magdalena se desarrollarán en el sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Pinillos (Bolívar), en los sitios que de acuerdo con la dinámica del río evidencien acumulaciones de sedimentos que disminuyan la profundidad requerida y dificulten la navegación en este sector. Son alrededor de 336 Km, desde la población de Barrancabermeja (k630) en el Departamento de Santander hasta la población de Pinillos (k294) en el Departamento de Bolívar. |
| DOMICILIO CONTRACTUAL | BOGOTA. D.C |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 13 DE ABRIL DE 2021 |
| ACTA DE INICIO CONTRATO | 03 DE JULIO DE 2021 |
| FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN | Hasta el 31 de diciembre de 2021 |
| SOLICITUD OTROSÍ 1 | PRORROGA: UN (1) MES |
| MANUAL OPERATIVO | CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96164 DE 2020 PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-254 DE 2020 |

CONSIDERACIONES

 Que la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación de CORMAGDALENA, mediante Oficio No. 2021-300-4269 de fecha 22 de diciembre de 2021, manifestó:

"En atención a las recomendaciones técnicas y jurídicas presentadas por Findeter mediante oficio No. 22021505009283, respecto del contrato derivado No. 3-1-96164-03, respetuosamente se solicita se realice una prórroga de tres semanas al mencionado contrato (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021), cuyo objeto consiste en: CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2021", de igual forma se requiere se publique a la mayor brevedad el proceso de contratación".

 Que mediante comunicación No. IHG-CEXS-013793-2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, la interventoría, IEH GRUCON S.A., emitió concepto, en el cual señaló:

"Ing. Betancourt, teniendo en cuenta lo indicado por FINDETER al Contratista en la comunicación del asunto, en la cual se le reitera "...que Findeter y Cormagdalena han considerado que no resulta viable otorgar una prórroga por tres (3) meses, si no que la misma solo podrá extenderse por 1 mes calendario, es decir, hasta el 31 de enero de 2022. En consecuencia, el Contratista deberá implementar todos los planes de contingencia que sean necesarios para solventar el atraso, tal y como se establece en la Cláusula Novena Obligaciones específicas del Contratista, literal "r", ...", manifestamos nuestra conformidad con lo indicado.

En cuanto al concepto favorable a la prórroga y las consideraciones de la Interventoría, estas fueron expuestas en la comunicación No. IHG-CES-013589-2021 del 26 de octubre dirigida a FINDETER, de las cuales resaltamos la siguiente:

•Que como se observa en las curvas estadísticas de niveles del Río Magdalena, sujeto a la variación en la climatología e hidrología, el descenso de los niveles marcado por las periodos de lluvia y sequía en Colombia, comienza a mediados de noviembre y se extienden hasta mediados de marzo del año siguiente, siendo los meses de diciembre y enero donde

W





se han registrado los niveles históricos más bajos; no obstante, aún en niveles medios del Río Magdalena, se pueden registrar restricciones en el calado de navegación debido a la dinámica fluvial, la variación de los niveles y sedimentación del Río Magdalena; por lo cual el contar con los equipos de dragado durante la época de estiaje, resultaría de importancia para la necesidad del dragado y la navegación, fin último del Contrato.

3. Que **FINDETER**, en su calidad de **SUPERVISOR**, mediante concepto de fecha 24 de diciembre de 2021, recomienda:

"Esta Supervisión recomienda que se prorrogue el contrato derivado No. (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021), que comprende el tramo entre Barrancabermeja (Santander) y Pinillos (Bolívar), por un mes calendario, contados a partir del 1 de enero del 2022, con el fin de garantizar dragado hidráulico y el servicio del componente de remoción mecánica que apoya en el desvarado de remolcadores, limpieza de caños, entre otras actividades que se realizan con estos equipos, y así mitigar durante el mes de enero el inminente descenso del nivel de agua de río Magdalena, especialmente en la parte media, con referencia a la estación limnimétrica de Barrancabermeja los primeros meses del año.

 Que el COMITÉ TÉCNICO, en sesión virtual del 24 de diciembre de 2021, tal y como consta en el Acta No. 37, recomendó al COMITÉ FIDUCIARIO:

"En consideración a los soportes allegados por el supervisor el comité técnico RECOMIENDA al Comité Fiduciario la prórroga al contrato de obra No. 3-1-96164-03 (PAF- CORMAGDALENA-O-011-2021) que tiene por objeto: "MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2021" por el término de un (1) mes."

- Que el COMITÉ FIDUCIARIO en sesión virtual del 28 de diciembre del 2021, tal y como consta en el Acta No. 23, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del COMITÉ TÉCNICO, aprobó la prórroga al CONTRATO DE OBRA NO. 3-1-96164-03 (PAF- CORMAGDALENA-O-011-2021) por el término de un (1) mes, e instruyó al CONTRATANTE, la elaboración y suscripción del presente documento.
- Que la Cláusula Trigésimo Tercera "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del CONTRATO DE OBRA, establece que:
 - "(...) El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:
 - 1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría.
 - 2. Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.
 - 3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico".

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-03 (PAFCORMAGDALENA-O-011-2021), por el término de un (1) mes, esto es, hasta el 31 de enero del 2022.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

W



<u>CLÁUSULA TERCERA</u>: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el 29 diciembre de 2021.

CONTRATANTE,

GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y

ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO

FINDETER CORMAGDALENA 2021

CONTRATISTA,

CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO

Representante legal

UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2021

Nota: La Unión Temporal La Magdalena 2021 deja constancia que el plazo solicitado corresponde a noventa (90) días adicionales para completar los doscientos setenta (270) días planificados y contratados inicialmente en el proyecto, lo anterior de acuerdo con nuestro comunicado 126 24 12 21 de fecha 24 de diciembre del 2021.

W

FIRMA_ OTROSI No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021)_UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021

YANETH PATRICIA MAYA GOMEZ < yanethpatricia.maya.contractor@bbva.com>

Jue 30/12/2021 7:59

Para: Servicios de Dragados ... <serdraga@gmail.com>; Christopher Williams <christopher.williams@serdraga.com.co>

CC: MAURICIO BETANCOURT JURADO <MBETANCOURT@findeter.gov.co>; JORGE IVAN SOTO BRITTO <JISOTO@findeter.gov.co>;
REINALDO HELI GALVIS LONDOÑO <RHGALVIS@findeter.gov.co>; ANDRES FELIPE RUIZ CAMELO <AFRUIZ@findeter.gov.co>; Jaime
Arturo Mendoza Vargas <jaime.mendoza@iehgrucon.com>; Gonzalo Andres Monje Garcia <gonzalo.monje@iehgrucon.com>; LUZ

MARINA SANJUAN DURAN <LMSANJUAN@findeter.gov.co>; SONIA MAGALY SANCHEZ CUEVAS <smsanchez@findeter.gov.co>; EDIMER
ESNEYDER FRANCO MARTINEZ <EEFRANCO@findeter.gov.co>; INES MALAVERA RODRIGUEZ <IMALAVERAR@findeter.gov.co>; JUAN

CARLOS PERDOMO SUNZA <JCPERDOMO@findeter.gov.co>; LORENA GARCIA GALINDO <lorena.garcia.galindo.contractor@bbva.com>;
YUDY ALEXANDRA LOPEZ FRANCO <yudyalexandra.lopez@bbva.com>

1 archivos adjuntos (169 KB)

OTROSI 1_contrato No. 3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021).pdf;

Señor CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO Representante legal UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2021

Cordial saludo,

Con relación al asunto, y en atención a que la minuta se encuentra debidamente elaborada y aprobada, adjunto encontrará el trámite del asunto con el fin de que se sirva proceder a su aprobación y suscripción.

En este orden de ideas, solicitamos muy atentamente, si está de acuerdo con el contenido del instrumento remitido, dar respuesta vía correo electrónico, adjuntando el OTROSÍ No. 1 suscrito.

Cordialmente,

Yaneth Patricia Maya Gómez

Abogada - Legal Services

BBVA Asset Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Dirección: Carrera 9 N° 72-21 Piso 3

<u> Bogotá - Colombia</u>

